

CONSULTA 5/2016

INFORME DE LA I.G.A.C. DE 3 DE AGOSTO 2016.

CONSULTA ICASS S/ SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se ha recibido en la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (IGAC), escrito mediante el cual, se efectúan dos consultas y una información. A continuación nos referiremos a cada una de ellas.

La primera cuestión objeto de consulta se refiere a las reformulaciones de las solicitudes de subvención y más concretamente del correspondiente programa o proyecto de actuación que el beneficiario presenta para obtener la misma. Nos encontramos ante el hecho de que las Órdenes reguladoras de la convocatoria de concesión de la subvención por concurrencia competitiva, establecen una cuantía máxima individual a financiar y un crédito presupuestario que fija un techo de gasto. Además, es el Comité de Valoración, órgano administrativo, quién elabora las propuestas de resolución provisionales en las que puede fijar importes inferiores al que figura en las solicitudes presentadas; es en este momento de la tramitación administrativa cuando surge, según nuestro criterio, la cuestión planteada: ¿Se puede reformular la solicitud inicial por las Entidades reduciendo el número de actividades o actuaciones a realizar en el Programa para ajustarse al importe propuesto por la Administración?

Entendemos que el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria autoriza la reformulación de la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable con la única condición que se haya previsto en las bases reguladoras y creemos que esta flexibilidad legal hay que aplicarla de la manera mas amplia posible dado al colectivo al que van destinadas las ayudas objeto de la consulta.

La segunda consulta se refiere genéricamente al estampillado, pero no sobre su regulación legal que es meridianamente clara, si no más bien desde un punto de vista de “carga de trabajo administrativo”. La cuestión es la siguiente: Cuando se cofinancian mediante subvención proyectos que pueden recibir ayudas de otros entes ¿hay que estampillar por la Administración todas y cada una de las facturas que justifican el importe total del proyecto indicando idéntico porcentaje en el estampillado o sólo estampillar aquellas que sirvan para sumar el total de la subvención percibida?

Es obvio que la primera opción es la que formalmente parece más rigurosa, ya que, la segunda dará lugar a facturas con distintos porcentajes y facturas sin estampillar. No obstante, no conviene



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía,
Hacienda y Empleo
Subdirección de Control Financiero



olvidar ni menospreciar la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, por lo que, desde la IGAC, no existe inconveniente en que se utilice la segunda, siempre que se salvguarde la integridad de los recursos públicos.

Por último, en la parte final del escrito se enuncian las dificultades para el cumplimiento de los requisitos para justificar los gastos de transporte instaurados por la Orden SAN/12/2014, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2014, explicitando las dificultades que en la práctica se generan para dar cumplimiento *estricto* a lo dispuesto en la precitada orden y el procedimiento paralelo que la propia Administración ha establecido para garantizar la justificación de la realización del gasto con las necesidades y posibilidades de las personas atendidas. Esta IGAC aprecia el esfuerzo realizado y la información recibida, pero entiende que sobre este asunto en concreto no se plantea consulta alguna.

Santander, 03 de agosto de 2016
EL INTERVENTOR GENERAL



Edo: Gabriel Pérez Penido

SRA. DIRECTORA DEL ICASS.-